



## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

### **Resolución N° 5882**

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VISTO el EX-2024-08377616- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la Convocatoria al Concurso de Ingreso a la Docencia, de cargos titulares en establecimientos educativos de Nivel Primario.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los Concursos son los mecanismos previstos por la Ley N° 4934 “Estatuto del Docente”, y sus concordantes Decretos Reglamentarios;

Que corresponde convocar a Concurso de Ingreso a la Docencia en los cargos respectivos en establecimientos de Educación Primaria, para lo cual los aspirantes deben ajustarse a las condiciones generales y especiales consignadas en los artículos 16° y 56° de la Ley N° 4934-Estatuto del Docente, sus concordantes Decretos Reglamentarios y la Ley N° 6929 de Incompatibilidad;

Que la RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE; su modificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE; la RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2023-190-GDEMZA-DGE y la zona determinada por resoluciones individuales de las escuelas recientemente creadas, en concordancia con el Decreto N° 250/18, establecen las categorías sobre las zonas escolares;

Que quienes opten por ingresar a un cargo vacante en las escuelas que se encuentran dentro del “Convenio Nación-Ampliación Jornada Primaria”, detalladas en RESOL-2022-3466-GDEMZA, MEMO-E-2023-1-GDEMZA-DEPRIM#DGE, de fecha 13-02-23 y MEMO-E-18-GDEMZA-DEPRIM#DGE, de fecha 23-05-23, deberán tener disponibilidad horaria para cumplir con la duración de la jornada escolar de dichas instituciones según corresponda. El cargo es de jornada simple más la percepción de un complemento por la diferencia horaria hasta completar las 7 (siete) horas diarias (sólo para Maestro de grado frente a alumnos con sección a cargo);

Que el Decreto N° 354/2000 establece en su Art. 2, punto 1.3 que: “En todos los casos en que figure en el Orden de Méritos que el aspirante posee un cargo titular o 15 (quince) horas cátedras titulares en establecimientos del Estado Provincial, no podrá optar por otro cargo u horas cátedras en carácter de titular en el Concurso de Ingreso a la titularidad en la docencia, sino presenta la renuncia al cargo u horas cátedras titulares”;

Que los docentes de escuelas privadas, celadores y agentes titulares de otras reparticiones, que cumplan los requisitos para el ingreso y posean un cargo titular podrán optar, siempre y cuando presenten al momento del ofrecimiento la renuncia a dicho cargo. La misma debe estar recibida y aceptada por autoridad competente y/o representante legal, procediendo de igual modo con los docentes contratados por un período de 5 (cinco) años o más;

Que el Concurso de Ingreso debe realizarse con los cargos vacantes que queden luego de llevarse a cabo el Movimiento Anual de traslados definitivos 2025, previo a realizar la reserva del 15% según lo establece el Decreto Reglamentario N° 313/85 en sus Artículos 80 a 84;



Que asimismo a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 5041 en su Artículo 13, de los cargos restantes, se garantiza el 4% para personas con discapacidad que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de la función;

Que se emitirá por Circular de Secretaría Técnica la publicación de los cargos vacantes resultantes según el considerando ut supra;

Que el Gobierno Escolar llevará a cabo el Concurso en el mes de diciembre de 2024, según la modalidad virtual sincrónica como metodología;

Que en orden 8 rola Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que los requisitos y procedimientos para el Ingreso a la Docencia obran en Anexo Único que es parte integrante del presente resolutivo;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

#### **R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Ingreso a la Docencia Año 2025, con modalidad virtual-sincrónica en establecimientos educativos de Nivel Primario, pertenecientes a Escuelas de Gestión Estatal que dependen de la Dirección General de Escuelas, en los cargos de:

- Maestros de Grado.
- Maestros de Materias Especiales.
- Auxiliar de Informática Educativa (A.I.E.).

Artículo 2do.- Establézcase que el Concurso convocado en el artículo precedente deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones detalladas en el Anexo Único (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Establézcase que es responsabilidad del docente reunir los requisitos exigibles para el Ingreso a la titularidad 2025 de Educación Primaria, realizando la inscripción por GEM rol eventos 2025-MIPC- Movimiento de Ingreso a la Docencia Anual Primaria Común, manifestando su voluntad de participar;

Artículo 4to.- Establézcase que la documentación enviada por el docente tiene carácter de declaración jurada y que cualquier adulteración de la misma generará en forma inmediata la exclusión de su participación en el concurso y además el inicio de las acciones administrativas y/o legales correspondiente;

Artículo 5to.-Determínense las siguientes especificaciones para los docentes que participen en el Concurso convocado por el presente resolutivo:

- Docentes que opten por escuelas que se encuentran bajo el Convenio nación-Ampliación



Jornada Primaria deberán tener disponibilidad horaria para cumplir la duración de la jornada escolar de dichas Instituciones, con una jornada laboral de 7 (siete) horas diarias.

-Docentes que opten por escuelas albergues deberán tener también el Certificado Psicofísico APTO vigente "ALBERGUE".

-El concursante debe tener conocimiento que es facultad del director del establecimiento designar la función y horarios correspondientes a su desempeño "Resolución N° 38T/51".

Artículo 6to.-Facúltese a la Secretaría Técnica a definir el Cronograma y la Publicación de Vacantes del presente Concurso.

Artículo 7mo.- Encomiéndese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria la realización de los actos útiles necesarios para la materialización del Concurso durante el mes de diciembre de 2024: Publicación del Orden de Méritos, envío de enlaces del Concurso y control de documentación requerida, en conjunto con los organismos de Dirección General de Escuelas autorizados para tal fin (Salud Laboral, Dirección General de Asuntos Jurídicos).

Artículo 8vo.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos a realizar la reserva del 15% de las vacantes existentes, de acuerdo con el Artículo 80° a 84° del Decreto Reglamentario N° 313/85 y a lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley N° 4934 - "Estatuto del Docente".

Artículo 9no.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos, asegurar el cumplimiento del artículo 13° de la Ley N° 5041, que determina el ofrecimiento del 4% de las vacantes para ingreso de docentes con discapacidad que reúnan las condiciones para el cargo. Se aplicará este porcentaje previo a agotar los cargos.

Artículo 10mo.- Dispóngase que si por razones de organización escolar (plantas legales) algún cargo de las vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la Ley, se efectuarán las rectificaciones correspondientes.

Artículo 11ro.- Determínese el siguiente cronograma para el movimiento de ingreso anual docente 2025 de Educación Primaria.

Inscripción 12/11/24 a las 8.00hs. hasta el 26/11/24 a las 23.59 hs.	Por GEM rol eventos 2025-MIPC-Movimiento de Ingreso Anual Primaria Común
29/11/24	Publicación de orden de méritos provisorio
29/11/24 al 13/12/24 hasta las 18.00hs.	Reclamos
11/12/24 al 16/12/24	Resolución de Reclamos
16/12/24	Publicación del Orden de méritos definitivo
17/12/24 a partir de las 8.00hs. y hasta el 23/12/24	Acto Virtual Sincrónico

Artículo 12do.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
11/11/2024	32230